

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	código: a-f-gfin- 31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 7
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
NIT.:	830.142.249-7
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 136 A N° 133- 40. Bogotá D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Fundación@celestinfreinet.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PUENTES GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1.010.210.696 de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL:	NURY EDITH PARRA MUÑOZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	40.049.402
DIRECCIÓN	CALLE 135 141A-03
CORREO ELETRONICO PERSONAL E INSTITUCIONAL	nuryparrabella@hotmail.com
HONORARIOS:	\$ 72.987
PERIODOS DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIACIÓN:	28/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	28/11/2024
OBJETO:	EL CONTRATISTA PRESTARA SUS SERVICIOS DE PERSONAL DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber: PEDRO PUENTES GONZALEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.696 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, con sede principal en la Carrera 136 N° 133 - 40 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, el señor (a) NURY EDITH PARRA MUÑOZ, mayor de edad, y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 40.049.402, a quien en adelante será denominado como EL CONTRATISTA; de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se rige por las normas del derecho privado, contenidas en nuestra legislación civil y comercial y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Primera: Del Objeto. - El TRABAJADOR (A) se obliga con EL EMPLEADOR a prestarle sus servicios personales en la fundación indicada al inicio de este contrato. EL TRABAJADOR(A) se obliga a colocar al servicio del empleador y por este conducto a la institución educativa toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo que asume y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones de la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET imparte a través de su representante legal y sus directivas.

Segundo: Del Cargo. PERSONAL DEL SERVICIOS DE ALIMENTOS.

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	código: a-f-gfin- 31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 7
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Segundo: Alcance del objeto. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá elaborar planillas e informes y todos los documentos que requiera EL CONTRATANTE para coordinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tercero: Funciones y obligaciones:

- a) A Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente por intermedio de su Representante Legal y sus representantes.
- b) A no prestar directa ni indirectamente sus servicios personales al servicio de otra persona, ni a trabajar por cuenta propia, durante la vigencia de este contrato.
- c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que Lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
- d) Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- e) Cumplir estrictamente con los horarios y días establecidos para la prestación del servicio.
- f) Desarrollar las labores encomendadas con responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, tener excelente presentación personal y manejo y utilización de los elementos propios para la ejecución de su labor.
- g) Lavar, picar y alistar los alimentos.
- h) Encargarse de la manipulación física de los alimentos y de su distribución en las horas de servicio del restaurante.
- i) Hacer uso del uniforme (vestido, delantal, botas, tapabocas, gorro, guantes) para cumplir con las condiciones de higiene y protección.
- j) Observar y dar cumplimiento con las normas de higiene y salubridad necesarias para desarrollar su labor.
- k) Manejar los equipos y establecer procesos de producción con baterías y utensilios suministrados.
- l) Contar con su certificación del curso de manipulación de alimentos.
- m) Diligenciar correctamente los formatos que tiene a su cargo.
- n) Cumplir con las buenas prácticas de manufactura.
- o) Las demás que designe el Representante Legal y/o sus representantes y fundadores.
- p) Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la Fundación a fin de evitar la propagación del virus Covid 19, para ello se compromete a (i) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del jardín y en el ejercicio de las labores que esta le designe. (ii) Reportar al empleador cualquier caso de contagio

Cuarto: De la Jornada de Trabajo. EL TRABAJADOR (A) se obliga a laborar la jornada máxima legal, conforme la previsión legal establecida en la Ley 2101 del 2021, correspondiéndole la jornada máxima legal para éste año de 47 horas semanales, hasta el 28 de noviembre de 2024; y a partir del 28 de noviembre de la misma anualidad, se reduce en una hora, quedando en 46 semanales, la cual seguirá variando de manera progresiva conforme lo prevé el artículo 3°.

Quinto: HONORARIOS: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación dineraria por la prestación de sus servicios la suma de \$72.987 M/cte., valor que será pagado de manera mensual, a la cuenta bancaria previamente informada a EL CONTRATANTE, previo aporte de la respectiva cuenta de cobro; entrega de informes y actividades las cuales deberán contar con el visto bueno por parte DEL CONTRATANTE; o su delegado; coordinador y/o supervisor del presente contrato; copia del RUT y la presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Sexto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Coordinar con EL CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	código: a-f-gfin- 31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 7
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

profesional; como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

2. Prestar toda la colaboración que solicite EL CONTRATISTA facilitándole la información que éste requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados en la presente obra contractual.
4. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento para el cabal cumplimiento de la ejecución contractual.

Séptima: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Coordinar con EL CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir las obligaciones aquí contenidas.
3. Coordinar con EL CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios.
5. Mantener buenas relaciones de tipo social y laboral, con todas las personas en especial directivas y/o representantes del CONTRATANTE, propendiendo el mejor clima organizacional posible.
6. Velar por el cuidado de los elementos suministrados por EL CONTRATANTE, entendiéndose estos, como el espacio físico donde se presta el servicio; así como los muebles, enseres, insumos, para la adecuada prestación del servicio., etc.
7. Garantizar la custodia de los documentos elaborados con ocasión a la prestación del servicio contratado; presentar un informe diario en la bitácora de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual de actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe; informar de manera verbal y/o escrita cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades a su cargo cómo cumplimiento de metas.
9. Presentar cuenta de cobro para el cobro de sus honorarios.
10. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social.
11. Presentar los informes justificados y su cuenta de cobro.

Octava: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Programar y organizar las actividades de enseñanza — aprendizaje, con la responsable del servicio.
2. Aplicar oportunamente en unión con la profesional en atención a la primera infancia titular y el coordinador las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultado de la evaluación.
3. Cumplir con las obligaciones diarias asignadas de acuerdo con las normas vigentes.
4. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
5. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de las novedades presentadas durante su jornada de trabajo.
6. Cumplir las demás funciones e informes solicitados inherentes al objeto del convenio que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo

Octavo primera: PERIODO DE PRUEBA: A partir de la fecha de ingreso, EL TRABAJADOR(A) tendrá un período de prueba, de dos primeros meses del contrato, o en su defecto de un período no superior a la 5ª parte del tiempo de duración del mismo; plazo dentro del cual, tanto el empleador como el TRABAJADOR(A) podrán terminarlo en cualquier tiempo, sin necesidad de aviso previo, justificación expresa y sin que haya lugar a indemnización alguna de conformidad con el Artículo 80 del C.S.T., modificado por el Artículo 3º del Decreto 617/54.

Noveno: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario convenido, y establecido en el encabezado de éste contrato individual de trabajo a término fijo, pagadero mediante transferencia Bancaria los días cinco (05) de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	código: a-f-gfin- 31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 7
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Décimo: Las partes expresamente acuerdan que lo que recibe EL TRABAJADOR(A) o llegare a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. En caso que el EMPLEADOR llegare a reconocer suma alguna de dineros lo hará por mera liberalidad.

Décima primera: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa y voluntaria, durante la vigencia del presente contrato; así como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar información propia del CONTRATANTE a terceras personas a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato bajo los presupuestos de la responsabilidad precontractual, contractual y/o post- contractual.

Parágrafo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

Décimo segundo: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. El presente contrato laboral se podrá dar por terminado de manera unilateral con base en las causales enumeradas los Artículos 61, 62 y 64 del C.S.T., en las establecidas en el presente acuerdo contractual y en el reglamento interno de trabajo, previó el respectivo proceso disciplinario.

Décima tercera: EL TRABAJADOR autoriza de manera voluntaria, previa, expresa e informada a la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, identificada con NIT. **830.142.249-7**, a quien se puede notificar a su buzón electrónico fundacion@celestinfreinet.edu.co en calidad de **RESPONSABLE**, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, conforme lo establece la Ley 1581 de 2012.

Décima cuarta: Por medio de este documento, autorizó a mí EMPLEADOR para que me notifique, a mí correo institucional y/o personal; llamados de atención, memorandos, procesos disciplinarios, órdenes en general, organice reuniones laborales, bajo los designios de la Ley 2213 de 2022. No obstante, los mensajes que se llegaren a recibir en horas no laborales, se deberán tramitar el día habilitado laboralmente, teniendo en cuenta, su debido respeto por la desconexión laboral conforme la norma legal Ley 2191 de 2022.

Parágrafo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

Décima quinta: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LAS PARTES. Podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

1. De manera unilateral, en cualquier tiempo.
2. Por vencimiento del término pactado.
3. Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de las PARTES evento en el cual se podrá terminar unilateralmente el contrato.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE.
6. Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna.
7. Por las demás normas establecidas por la Ley.

Décima sexta: COORDINACIÓN. EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución contractual, dicha intervención estará avalado por EL CONTRATANTE, relacionando a continuación los siguientes ítems para su

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	código: a-f-gfin- 31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 7
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

evaluación:

1. Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes.
2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA.
3. Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA las observaciones que estime conveniente.
4. Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas.
5. Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el fin de dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las cláusulas aquí señaladas.
7. Comunicar en forma oportuna, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que afecten el normal desarrollo del contrato para la prestación del servicio.
8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución contractual.
9. Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

Décima séptima: EL SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

Parágrafo I: La COORDINACIÓN y/o instrucciones que imparta el SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios respecto del CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente o notificarse por escrito.

Parágrafo II: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

Décima octava: EL CONTRATISTA, con la firma de éste documento declara bajo la gravedad de juramento no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse inmerso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de presentarse las circunstancias particulares ya señaladas EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios, haciendo efectiva la cláusula penal antes relacionada.

Décima novena: SUSPENSIÓN. El presente contrato de prestación de servicios, se puede suspender de manera temporal, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, situaciones de hecho y de derecho que debe ser debidamente acreditada por las partes e inscrita mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima: NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. LAS PARTES. Autorizan que las comunicaciones y/o notificaciones prejudiciales y judiciales, se hagan a través de los correos institucionales del CONTRATANTE y personales y/o institucionales que informe el CONTRATISTA.

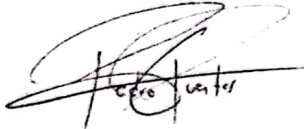
Vigésima primera: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación y pago de los aportes, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y radicarlos mediante Cuenta de Cobro, ante EL CONTRATANTE.

Vigésima segunda: MERITO EJECUTIVO. LAS PARTES. Mediante el presente instrumento contractual, se obligan las partes hacer exigibles sus derechos de manera ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	código: a-f-gfin- 31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 7
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Primera constancia y validez se firma en dos (2) ejemplares, en Bogotá D.C. en la fecha 28 de noviembre de 2024, una vez leídas y aprobadas en todo su tenor.

Firma  PEDRO PUENTES GONZALEZ Representante legal C.C. 1.010.210.696 de Bogotá D.C.	Firma  C.C 40.049.469 NURY EDITH PARRA MUÑOZ CALLE 135 141A-03 nuryparrabella@hotmail.com 324 6015735
--	---



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) NURI EDITH PARRA MUÑOZ identificado(a) con CC. 40049402 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO del Régimen Subsidiado.

Fecha de Activación de Servicios:	2019/11/16
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
Categoría:	SISBEN-1

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 10 días del mes de 09 del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT. 800.124.808-6

CERTIFICA QUE:

NURI EDITH PARRA MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.049.402**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Grupo



**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9**

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa FUNDACION CELESTIN FREINET como trabajador independiente con número de afiliación 164201 y con número de NIT 830,142,249, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura	Fecha determinación del Contrato
NURY EDITH PARRA MUÑOZ	C.C.	40,049,402	28/11/2024	28/11/2024

Cordialmente,

**FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el miércoles 27 noviembre de 2024 a las 10:31:15 am
Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620